

HORARIOS

HORARIOS VIGILANCIA CENTROS V1-V2

2022

«HORARIOS» POR CENTROS

**«CENTROS» CON HORARIOS GENERALES «ACUMULADOS»
NORMATIVA SOBRE JORNADA Y HORARIOS**



689 68 15 24;

663 87 28 29;

www.apfp.es

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

A LAMA (PONTEVEDRA)	M/T L M/T N LLLL 1X1+2X4	M/T M/T LLLL 2X4
ALBACETE	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALBOLOTE (GRANADA)	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALCAZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALICANTE I ALICANTE CUMPLIMIENTO	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALICANTE II VILLENNA	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALCALÁ DE GUADAIIRA (SEVILLA)	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALGECIRAS BOTAFUEGOS	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
ALMERÍA EL ACEBUCHE	M/T M/T N LLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

ARRECIFE

(LANZAROTE)

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

ÁVILA

(BRIEVA)

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4

BADAJOS

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

BURGOS

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4

CÁCERES

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

CASTELLÓN I

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

CASTELLÓN II

ALBOCASSER

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

HORARIOS GENERALES «ACUMULADOS»: M/T M/T M L L S D - L L T M/T M/T S D

CEUTA

FUERTE MENDIZÁBAL

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4

CIS A CORUÑA

CARMELA ARIAS DÍAZ

M/T N LLL

2X3

NO HAY



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

CIS ALCALÁ HENARES
MELCHOR RODRIGUEZ

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS ALGECIRAS
MANUEL MONTESINOS

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS GRANADA
MATILDE CANTOS FDEZ

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS HUELVA
DAVID BELTRAN CATALA

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS MADRID
VICTORIA KENT

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS MÁLAGA
EVARISTO MARTÍN NIETO

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS MALLORCA
JOAQUÍN RUÍZ-GIMENEZ

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS MURCIA
GUILLERMO MIRANDA

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS NAVALCARNERO
JOSEFINA ALDECOA

M/T N LLL
2X3

NO HAY



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

CIS SEVILLA
LUIS JIMENEZ DE ASUA
UNIDAD MADRES

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS TENERIFE
MERCEDES PINTO

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CIS VALENCIA
TORRE ESPIOCA

M/T N LLL
2X3

NO HAY

CÓRDOBA
(ALCOLEA)

M/T M/T N LLLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

CUENCA

T M/T M/N LLLLL
3X5 TARDE

M/T M/T LLLL
2X4

DAROCA
(ZARAGOZA)

T M/T M/N LLLLL
3X5 TARDE

M/T M/T LLLL
2X4

DUEÑAS-LA MORALEJA
(PALENCIA)

M/T M/T N LLLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

EL DUESO
(SANTOÑA)

M/T M/T N LLLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

HERRERA
(CIUDAD REAL)

M/T M/T N LLLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

**HOS. PSIQUIÁTRICO
PENITENCIARIO ALICANTE**

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

**HUELVA
LA RIBERA**

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

IBIZA

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

JAÉN

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

**LA PALMA
(STA. CRUZ LA PALMA)**

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

NO HAY

**LAS PALMAS I
SALTO DEL NEGRO**

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

**LAS PALMAS II
(S.B. DE TIRAJANA)**

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4

**LEÓN
(MANSILLA DE LAS MULAS)**

M/T L M/T N LLL
1X1+2X4

M/T M/T LLL
2X4

LOGROÑO

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLL
2X4



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS

APFP

CENTROS

V1

V2

LUGO BONXE

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

LUGO MONTERROSO

T M/T M/N LLLL
3X5 TARDE

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID I

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID II

MECO

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID III

VALDEMORO

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID IV

NAVALCARNERO

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID V

SOTO DEL REAL

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID VI

ARANJUEZ

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

MADRID VII

ESTREMER

M/T M/T N LLLL
3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL
2X4

HORARIOS GENERALES «ACUMULADOS»: M/T M/T M L L S D - L L T M/T M/T S D



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

MÁLAGA I

(ALHAURÍN DE LA TORRE)

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

MÁLAGA II

ARCHIDONA

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

MALLORCA

(PALMA MALLORCA)

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

MELILLA

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4

MENORCA

(MAHÓN)

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

MURCIA I

(SANGONERA LA VERDE)

M/T L M/T N LLLL

1X1+2X4

M/T M/T LLLL

2X4

MURCIA II

CAMPOS DEL RIO

M/T M/T N LLLL

3X5 MAÑANA

M/T M/T LLLL

2X4

OCAÑA I

(TOLEDO)

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4

OCAÑA II

(TOLEDO)

T M/T M/N LLLL

3X5 TARDE

M/T M/T LLLL

2X4



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

OURENSE

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

PAMPLONA I

T M/T M/N L L L L L

3X5 TARDE

M/T M/T L L L L

2X4

PUERTO I

(PTO.STA.MARÍA. CÁDIZ)

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

PUERTO II

(PTO.STA.MARÍA. CÁDIZ)

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

PUERTO III

(PTO.STA.MARÍA. CÁDIZ)

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

SEGOVIA

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

SEVILLA I

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

SEVILLA II

MORÓN

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4

HORARIOS GENERALES «ACUMULADOS»: M/T M/T M L L S D - L L T M/T M/T S D

**SEVILLA HOSPITAL
PSIQUIÁTRICO**

M/T M/T N L L L L L

3X5 MAÑANA

M/T M/T L L L L

2X4



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS



CENTROS

V1

V2

SORIA	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
TENERIFE II	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
TERUEL	T M/T M/N LLLLL 3X5 TARDE	M/T M/T LLLL 2X4
TEIXEIRO. CURTIS (A CORUÑA)	M/T L M/T N LLLL 1X1+2X4	M/T M/T LLLL 2X4
TOPAS (SALAMANCA)	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
VALENCIA (PICASSENT)	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
VALLADOLID (VILLANUBLA)	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4
VILLABONA (ASTURIAS)	M/T L M/T N LLLL 1X1+2X4	M/T M/T LLLL 2X4
ZUERA (ZARAGOZA)	M/T M/T N LLLLL 3X5 MAÑANA	M/T M/T LLLL 2X4

HORARIOS



NORMATIVA

INSTRUCCIÓN «I-7 2019 SGIIPP»



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I-7/2019

RRHH

Asunto: Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias y Presidente de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

ÁMBITO SUBJETIVO: Personal funcionario y laboral de los Servicios Periféricos.
ÁMBITO OBJETIVO: Jornada/Horarios.

DECIMOCTAVO. VIGENCIA Y DEROGACIÓN

- 1.- Queda vigente la Instrucción 08/97, de 30 de mayo, de la Subsecretaría del Departamento sobre concesión de permiso especial de descanso a los empleados públicos penitenciarios en los Centros Penitenciarios de Bilbao, Nanclares de la Oca, Pamplona y San Sebastián.
- 2.- Queda derogada la Instrucción 3/2013, aprobada por Resolución de 25 de octubre, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.
- 3.- Los calendarios laborales aprobados con anterioridad se seguirán aplicando en tanto no se opongan a lo establecido en estas instrucciones.
- 4.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

Madrid, 9 de abril de 2019

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS


Ángel Luis Ortiz González

HORARIOS CON TURNICIDAD



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SEXTO. JORNADA Y HORARIOS DE PERSONAL SUJETOS A TURNICIDAD.

Afecta al personal funcionario con puestos de trabajo que tienen reconocida alguna variedad de turnicidad.

6.1.- Normas Generales, de común aplicación

6.1.1. La jornada de trabajo será de treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual (37,5), equivalentes a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales (1642).

6.1.2. El tiempo dedicado a la comida del personal que tenga asignado turnos continuados de mañana/tarde se considerará como tiempo de trabajo. Se realizará en la cafetería de los Centros Penitenciarios y/o en los espacios habilitados a estos efectos, sin que, en ningún caso, el personal pueda ausentarse del Establecimiento.

6.1.3. Las jornadas de todo el personal sometido a turnicidad podrán ser reducidas, a la entrada o salida, en un periodo de 30 minutos, contando a todos los efectos como trabajo efectivo, en compensación de la pausa de descanso prevista para el personal destinado en otras áreas.

6.1.4. Todas las cadencias que tienen asignadas las siglas "M/T" implican la realización de dos turnos de trabajo continuados en un mismo día. Las que tienen "M/N" implican la realización de dos turnos de trabajo discontinuos en el mismo día, concluyendo uno de ellos, el de noche, en el día posterior.

Las jornadas laborales se desarrollarán, como norma general, los días que a cada funcionario o funcionaria le corresponda dentro de su cadencia, según lo establecido en el calendario laboral. No obstante, las personas titulares de las Direcciones de los Establecimientos Penitenciarios, podrán autorizar cambios de jornada, cadencia y/o turno sin que estos puedan conllevar:

- Unir las jornadas de dos cadencias seguidas
- Jornadas de veinticuatro horas continuadas
- Trabajar después del último turno de noche de la cadencia.

CAMBIOS DE SERVICIOS

6.1.5. Los horarios con realización de dos turnos de trabajo en un solo día natural y, por tanto, de dos jornadas laborales, comportan una modalidad horaria específica ajena al régimen general horario de la Administración General del Estado (AGE), que se desarrolla de lunes a viernes, y en el que el personal realiza, cada día, la jornada laboral que le corresponde. Esta diferencia debe ser contemplada a la hora de adaptar el sistema de vacaciones, licencias y permisos al calendario laboral del personal penitenciario que realice dos turnos de trabajo un mismo día natural.

HORARIOS VIGILANCIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

HORARIOS V-1

6.2.- Servicio Interior

Será de aplicación al personal funcionario perteneciente al Área de Interior o de Vigilancia.

Este personal, dado que debe cubrir ininterrumpidamente la totalidad de las veinticuatro horas del día, realizará su jornada de trabajo organizada en cadencias de turnos de mañanas, tarde y noche.

6.2.1. Los turnos de mañana y tarde serán de ocho horas cada uno. Los turnos de noche serán de diez horas y cincuenta minutos.

6.2.2. Cadencias

Para cubrir el servicio interior, el personal afectado realizará sus jornadas de trabajo en turnos, los cuales podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Cadencia de 8 días: Mañana/Tarde (1º día), Libre (2º día), Mañana/Tarde (3º día), Noche (se iniciará el 4º día y finalizará el 5º día por la mañana), Libres (6º, 7 y 8º días): M/T-L-M/T-N-L-L-L.

b) Cadencia de 8 días: Mañana/Tarde (1º día), Mañana/Tarde (2º día), Noche (se iniciará el 3º día y finalizará el 4º día por la mañana), Libres (5º, 6º, 7º y 8º días): M/T-M/T-N-L-L-L-L.

c) Cadencia de 8 días: Tarde (1º día), Mañana/Tarde (2º día), Mañana (3º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 4º día por la mañana), Libres (5º, 6º, 7º y 8º días): T-M/T-M/N-L-L-L-L.

d) Cadencia de 8 días: Tarde (1º día), Tarde (2º día), Mañana (3º día), Mañana (4º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 5º día por la mañana), Libres (6º, 7º y 8º días): T-T-M-M/N-L-L-L.

Excepcionalmente, previa solicitud de la Dirección del Establecimiento, se podrán autorizar por la Subdirección General de Recursos Humanos, en base a razones justificadas de dificultades de cobertura del servicio y en función del tipo de cadencia aplicada, las siguientes cadencias reducidas:

- Cadencia de 5 días: Mañana/Tarde (1º día), Noche (2º día; se iniciará este día y finalizará el 3º día por la mañana), Libres (4º y 5º días): M/T-N-L-L

- Cadencia de 5 días: Tarde (1º día), Mañana (2º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 3º día por la mañana), Libres (4º y 5º días): T-M/N-L-L

HORARIOS VIGILANCIA



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Para los Centros Penitenciarios ubicados en el País Vasco y Navarra se podrán autorizar, por la Subdirección General de Recursos Humanos, cadencias específicas en razón a las condiciones laborales que allí concurren.

En cada Establecimiento se realizará la cadencia que la plantilla haya decidido mediante votación individual, libre y secreta. En el caso de adopción de un nuevo horario o cadencia, su vigencia será anual; posteriormente, la vigencia será trienal. Cumplidos los plazos establecidos, se podrá solicitar el cambio y la votación de un nuevo horario, siempre que lo planteen por escrito el 25% del personal funcionario afectado de ese Centro.

6.3.- Servicio Interior-2 y Coordinación de Servicio Interior

HORARIOS V-2

6.3.1. Este personal, del área de vigilancia, realizará turnos de trabajo de mañana y tarde, organizados durante todos los días de la semana, sin realización de noches. Los turnos de mañana y tarde serán de ocho horas cada uno.

6.3.2. Cadencias. La elección de cadencias, de entre los tres horarios que figuran en el Anexo I, será independiente entre el personal de Servicio Interior-2 y el personal de Coordinación de Servicio Interior.

ANEXO I HORARIOS SERVICIO INTERIOR - 2

HORARIO 1

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T
2	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M
3	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T
4	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L
5	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L
6	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L	L	L	T	M	M/T	L

HORARIO 2

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	M	M	M	L	L	M/T	M/T	L	L	L	M	M	L	L	T	T	T	T	T	L	L
2	T	T	T	T	T	L	L	M	M	M	L	L	M/T	M/T	L	L	L	M	M	L	L
3	L	L	L	M	M	L	L	T	T	T	T	T	L	L	M	M	M	L	L	M/T	M/T

HORARIO 3

	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
1	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T	M/T	L
2	L	L	M/T	M/T	L	L	L	M/T	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T
3	L	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	M/T	M/T	L	L	L	L



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



HORARIOS VIGILANCIA CIS



MINISTERIO
DEL INTERIOR

HORARIOS V-1 CIS

OCTAVO.- JORNADAS Y HORARIOS DE LOS CENTROS DE INSERCIÓN SOCIAL (CIS).

8.2.- El personal de servicio interior realizará las siguientes cadencias reducidas:

- Cadencia de 5 días: Mañana/Tarde (1º día), Noche (2º día); se iniciará este día y finalizará el 3º día por la mañana), Libres (4º y 5º días): M/T-N-L-L.
- Cadencia de 5 días: Tarde (1º día), Mañana (2º día), Noche (se iniciará este día y finalizará el 3º día por la mañana), Libres (4º y 5º días): T-M/N-L-L.

En cada Establecimiento se realizará la cadencia que la plantilla haya decidido mediante votación individual, libre y secreta. En el caso de adopción de un nuevo horario o cadencia, su vigencia será anual; posteriormente, la vigencia será trienal. Cumplidos los plazos establecidos, se podrá solicitar el cambio y la votación de un nuevo horario, siempre que lo planteen por escrito el 25% del personal funcionario afectado de ese Centro.

.../...



HORARIOS GENERALES DE LUNES A VIERNES ACUMULADOS

FIRMADO



MINISTERIO
DEL INTERIOR

15-2021

SGIP

ASUNTO: Resolución del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dejan sin efecto las modificaciones temporales de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornadas y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y se modifica ésta.

AMBITO SUBJETIVO: Personal de los Servicios Periféricos
AMBITO OBJETIVO: Calendario laboral/Jornadas y Horarios

DESCRIPCIÓN: Horarios

Los días 11 y 16 de marzo de 2020 se dictaron sendas Resoluciones que, en atención a las primeras medidas que las autoridades sanitarias tomaron con el objeto de contener la expansión del virus SARS-CoV-19 —y que culminaron con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19—, modificaron temporalmente la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Posteriormente, el día 20 de marzo de 2020 se dictó una tercera Resolución, de modificación parcial y temporal del apartado sexto de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, que autorizaba la realización, con carácter voluntario, de dos nuevas cadencias horarias para el personal sujeto a turnicidad en las modalidades de Servicio Interior y Servicio Interior 2.

Estas Resoluciones, así como todas las actuaciones que en su aplicación han venido emprendiendo las diferentes autoridades penitenciarias con competencia en la materia, tenían por objeto, por un lado, disminuir al máximo los desplazamientos de los empleados y empleadas públicos entre sus domicilios y el centro de trabajo, en este caso los Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y, por otro, minimizar el riesgo de contagio entre el personal en activo, protegiendo de éste modo la salud y la seguridad de todos y, por extensión, colaborar a

HORARIOS

DE LUNES A VIERNES

CASTELLÓN 2 -ALBOCASSER-
MADRID 7 -ESTREMER-
SEVILLA 2 -MORÓN-

la protección de la salud de la población general, al tiempo que se garantizaba la prestación de un servicio público de carácter esencial.

Trascurridos casi 18 meses desde el dictado de aquéllas Resoluciones, conviene revisar su contenido para adaptarlo a las nuevas circunstancias socio sanitarias, tanto generales como específicas, entre las que cabe destacar la vacunación con pauta completa de un elevadísimo porcentaje del personal destinado en los Servicios Periféricos, así como de la población reclusa, a lo que se añade la pérdida de vigencia de buena parte de la normativa excepcional dictada por las autoridades sanitarias, sin obviar que, en tanto no se ha alcanzado una situación de normalidad en materia sanitaria, debe seguir prevaleciendo el objetivo de protección de la salud de todos los empleados y empleadas públicos frente al coronavirus.

También es preciso tomar en consideración la diferente normativa que con carácter general se ha ido produciendo en materia de ordenación de las formas de prestación del servicio, a la que esta Resolución no puede ser ajena, y que impone la modificación de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril.

En consecuencia, esta Secretaría General, en el ejercicio de sus competencias, ha resuelto:

1.- En las fechas que se indican al final para cada modalidad horaria, dejar sin efecto las Resoluciones de 11, 16 y 20 de marzo de 2020 por las que se modifica temporalmente la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, ya mencionada, así como todas las normas de rango igual o inferior que contradigan a lo aquí resuelto.

2.- Añadir al apartado segundo JORNADAS Y HORARIOS GENERALES, de la Instrucción 7/2019, de 9 de abril, un número 2.5, con el siguiente tenor literal:

«2.5.- Tomando en consideración las circunstancias que, debidas a su particular ubicación geográfica, concurren en los Centros penitenciarios de Castellón-2 (Albocasser), Madrid-7 (Estremera) y Sevilla-2 (Morón de la Frontera), previa votación individual, libre y secreta, entre el personal dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias afectado de esos establecimientos, y en función de su resultado, podrá adoptarse una modalidad de servicios acumulados de la siguiente forma:

-1ª Semana: M/T-M/T-M-L-L

-2ª Semana: L-L-T-M/T-M/T

En el caso de elección de la modalidad anterior, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1º) Por las Direcciones de los centros se adoptarán las medidas que se consideren oportunas para que todos los servicios queden, en todo caso, adecuadamente atendidos los cinco días laborables de la semana, para lo cual se establecerán dos grupos de trabajo que realicen la cadencia de manera alterna.



HORARIOS GENERALES DE LUNES A VIERNES

2º) Su aplicación no podrá implicar, de ninguna forma, la realización de un número inferior de horas semanales a las que están establecidas en el apartado 2.1 anterior.

3º) La realización de esta modalidad será incompatible con las acumulaciones de jornada recogidas en el Apartado 5, ni será aplicable al personal sanitario, dado el régimen especial de acumulaciones de jornada que para el mismo se contempla en el apartado indicado.

4º) La elección de esta cadencia, su vigencia y modificación se regirá por lo dispuesto en el último párrafo del apartado 6.2 de la presente Instrucción.

5º) Atendiendo a razones de carácter organizativo, la singularidad de los puestos y sus funciones, el personal dependiente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo no podrá hacer uso de esta modalidad horaria».

Con referencia a la jornada y horarios generales, la presente Resolución entrará en vigor el próximo día 16 de septiembre de 2021, mientras que para los horarios sujetos al régimen de turnos lo hará el día uno de noviembre de 2021.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Ángel Luis Ortiz González



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



JORNADA ACUMULADA DE LUNES A VIERNES



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

I-7/2019

RRHH

QUINTO. JORNADA ACUMULADA

El personal que tiene asignado horario general, en los términos establecidos en el apartado segundo de esta Instrucción, el personal laboral auxiliar sanitario no sujeto a turnicidad y el destinado en los Centros de Inserción Social (CIS), así como en los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA), podrá realizar una jornada acumulada, de forma voluntaria, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- 1º. Sólo se permitirá realizar una jornada acumulada como máximo a la semana.
- 2º. Esta jornada acumulada será en turno de mañana de siete horas y treinta minutos y de tarde, también de siete horas y treinta minutos.
- 3º. Se deberá solicitar, como mínimo, con siete días de antelación, quedando condicionada su concesión a la cobertura diaria de las necesidades de servicio y a la planificación y organización del mismo.
- 4º. La libranza que se consiga con esta acumulación (una jornada laboral) deberá disfrutarse, necesariamente, antes de permitirse acumular nuevamente, no pudiendo autorizarse una nueva acumulación teniendo pendiente de disfrutar la libranza generada por una anterior, con excepción de lo establecido en el punto 6º.
- 5º. En la organización de los servicios, tendrá preferencia para su disfrute el personal que solicite librar en concepto de días por asuntos particulares sobre los que soliciten días de libranza por acumulación de jornada.



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



JORNADA ACUMULADA

DE LUNES A VIERNES



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

El personal funcionario o laboral que disponga de días de compensación por exceso de jornada, no podrán realizar nuevas acumulaciones de jornada en tanto no hayan agotado aquéllos.

6º. En los Centros Penitenciarios que, por sus características o ubicación así resulte aconsejable, atendiendo a la lejanía de los mismos y/o las añadidas dificultades de transporte, se podrá autorizar que, como máximo, una vez al semestre natural se reserven hasta cinco jornadas acumuladas para poder disfrutarlas de manera continuada, siempre que las necesidades de los servicios lo permitan.

Para la obtención de estas cinco jornadas acumuladas o el número menor de ellas que considere de su interés cada empleado o empleada público, será de aplicación todo lo regulado en este apartado, salvo el punto 4º.

CON CARÁCTER GENERAL SE PODRÁ ACUMULAR
-1 JORNADA SEMANAL-

POR LEJANÍA Y/O LAS DIFICULTADES DE
TRANSPORTE PARA LLEGAR A LOS CENTROS
A CRITERIO DISCRECIONAL DEL DIRECTOR
-HASTA 5 JORNADAS AL SEMESTRE-

CRITERIO DISCRECIONAL DIRECTORES



MINISTERIO
DEL INTERIOR

CONTESTACIÓN A LA «SOLICITUD» POR APFP SOBRE LOS «CENTROS» AFECTADOS POR LA «ACUMULACIÓN» DE HASTA 5 JORNADAS

En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por D. Francisco Javier López Llamazares, en calidad de Presidente Nacional de la Asociación Profesional de Funcionarios de Prisiones en el expediente 001-040255, en el que se solicita información sobre los centros penitenciarios y criterios de aplicación para la concesión de las cinco jornadas acumuladas, se informa lo siguiente:

1. La Instrucción 7/2019, de 9 de abril, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal funcionario y laboral destinado en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, ya establece con toda claridad en el **Punto Quinto Apartado 6º** los criterios de aplicación de la acumulación de jornada que son la lejanía y/o las dificultades de transporte para llegar a los centros penitenciarios teniendo en cuenta su ubicación, con lo cual esos son los criterios que se deben seguir en su aplicación práctica.
2. La referida Instrucción una vez regulado claramente el alcance de la acumulación, da un carácter potestativo a su aplicación permitiendo que los centros penitenciarios tengan un margen discrecional para utilizarla, sin que tengan que dar cuenta de dicha utilización dado que respecto de ella tienen toda la regulación normativa para llevarla a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Ángel Luis Ortiz González



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



¡AFÍLIATE!!

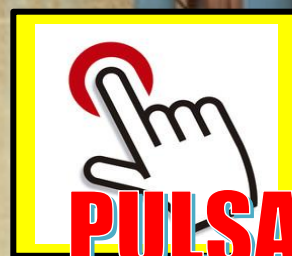
SIN
LIBERADOS
SIN
SUBVENCIONES
EXCLUSIVOS
PRISIONES

FORMULARIO

AFILIACIÓN



APFP



PULSAR

www.apfp.es



ASOCIACIÓN
PROFESIONAL DE
FUNCIONARIOS
DE PRISIONES

"Por un estatuto
propio para prisiones"



689 68 15 24



663 87 28 29

www.apfp.es



CP. TOPAS
(SALAMANCA)

A VUESTRA
DISPOSICIÓN

E-MAIL: secretariaorganizacionapfp@gmail.com